

Oficina de Educación del Condado de San Mateo

Manual de Apelación en Caso de Expulsión: Guía para Padres



SAN MATEO
COUNTY
OFFICE OF
EDUCATION



Un Mensaje del Consejo Educativo del Condado de San Mateo

Estimados Padres,

Una de los deberes y responsabilidades del Consejo Educativo del Condado de San Mateo es realizar audiencias de apelación por expulsión de un niño en los distritos bajo su jurisdicción. Al llevar a cabo dicha tarea, El Consejo se compromete a efectuar deliberaciones justas. Para tal fin, El Consejo desea asegurarse que los padres que pertenecen al Condado de San Mateo conozcan su derecho a presentar apelaciones y entiendan el proceso que implican.

El Consejo Educativo del Condado de San Mateo ha desarrollado este folleto para acompañar el “Manual de Apelación en caso de Expulsión” (disponible en: <https://www.smcoe.org/about/board-of-education/board-policies.html>) con la esperanza de proporcionarle a usted información útil y dejar en claro el procedimiento.

El Consejo pretende tomar decisiones justas y equitativas basadas en la aplicación de los procedimientos con la información presentada. Por favor tenga en cuenta que el Consejo Educativo del Condado de San Mateo está limitado a atender las cuestiones procesales como base para una apelación.

El contenido que se ofrece a continuación no intenta ser su única fuente de información. Lo alentamos a que consulte el “Código Educativo de California”, en su sección 48900-48925, las políticas y procedimientos del Distrito Escolar en caso de expulsiones, como también la página web del SMCOE.

Deseamos sinceramente que este folleto le resulte útil.

Consejo Educativo del Condado de San Mateo.



¿Cuándo debo solicitar una audiencia en caso de Expulsión con el Consejo Educativo del Condado de San Mateo?

Por favor recuerde que durante una audiencia de apelación por expulsión, el Consejo Educativo del Condado de San Mateo está limitado a atender solamente cuestiones sobre procedimiento. Una apelación ante el Consejo Educativo no es una reconsideración del caso sino una revisión para determinar si el *proceso* que condujo a la expulsión fue realizado de manera justa y correcta.

Usted puede solicitar una audiencia de apelación dentro de los treinta (30) días calendario luego que la Junta Directiva del Distrito votó a favor de expulsar a su niño. Aún si la expulsión se suspende y el niño es colocado en un período de prueba, usted todavía tiene que presentar la apelación dentro de los 30 días siguientes a la antes mencionada decisión de la Junta Directiva.

Los padres o tutores legales pueden presentar una apelación cuando les parezca que algún requisito del procedimiento, tal como se describe en la sección "¿Qué considerará el Consejo?" ha sido transgredido. Le recomendamos que revise cuidadosamente esa sección de este folleto y contacte a la Oficina de Educación del Condado de San Mateo a fin de analizar y debatir el asunto.

Si usted tiene más dudas o preguntas, por favor contáctese con:

Annabel Pettey, Asistente Administrativo II, Sistemas para el Mejoramiento Distrital
(650) 802-5307
apettey@smcoe.org

¿Cómo solicito una audiencia?

Si después de hablar con el personal de la Oficina de Educación del Condado, usted cree que una apelación se justifica, deberá pedir el paquete “Solicitud de Apelación por Expulsión” de la Oficina de Educación del Condado de San Mateo. Usted puede obtener dicho paquete de las siguientes maneras:

Por teléfono:

(650) 802-5307

(Encuentre información adicional en la página 17)

En persona:

Oficina de Educación del Condado de San Mateo

101 Twin Dolphin Drive, Redwood City

(Pregunte en el escritorio de entrada)

Por internet: <https://www.smcoe.org/for-families/appeals-and-transfers/expulsion-appeals.html> *(Descargar)*

El formulario de apelación deberá estar completo, firmado y ser entregado dentro de los **treinta (30) días calendario** luego que su niño ha sido expulsado. Complete todas las partes del formulario de manera legible. Es importante que usted lea la sección titulada “¿Cuándo debo solicitar una apelación en caso de expulsión con el Consejo Educativo del Condado de San Mateo?”, antes de completar el formulario, dado que el Consejo solo tendrá en cuenta cuestiones sobre el procedimiento.

El formulario completo deberá ser regresado a la Oficina de Educación del Condado de San Mateo junto con la transcripción escrita y la documentación que la sustenta, por parte del distrito escolar de su niño. Si la transcripción no está disponible en el momento de la presentación, el formulario de apelación puede ser devuelta con la documentación escrita (una carta de solicitud o de una prueba de servicio), que demuestre que usted ha solicitado una copia transcrita del registro completo de la audiencia de expulsión realizada por el distrito escolar. Usted será responsable por el costo de la transcripción a menos que:

- Usted no pueda afrontar el costo debido a “ingresos limitados” o “gastos necesarios de carácter excepcional”. En este caso la transcripción será otorgada sin costo (E.C. 48921).
- Si la decisión del la Junta Directiva del Distrito es revertida, dicho distrito debe reembolsarle a usted los costos de la transcripción.

El distrito escolar de su niño debe proveerle a usted la transcripción, la documentación que la sustenta y los registros dentro de los **diez (10) días escolares** siguientes al pedido por escrito.

Una vez que usted haya recibido estos registros, debe presentar inmediatamente copias adecuadas de ellos al Consejo Educativo de Condado, a través de la Oficina de Educación del Condado de San Mateo.



¿Que ocurre luego?

Una vez que la Oficina de Educación del Condado de San Mateo recibe la solicitud completa de apelación en caso de expulsión, será establecida una fecha para la audiencia. Esta audiencia debe llevarse a cabo dentro de los **veinte (20) días escolares** luego que la Oficina de Educación del Condado de San Mateo recibe la solicitud de apelación realizada por usted. Tanto usted como el distrito escolar de su niño, recibirán una notificación por correo tradicional **diez (10) días calendario** previos a la fecha exacta de la audiencia. La notificación incluirá la fecha, el horario y el lugar en donde la audiencia será realizada.

La notificación de la audiencia contendrá una declaración sobre que el Consejo Educativo del Condado tiene la intención de celebrar la audiencia a puertas cerradas. El Código de Educación de California requiere que la audiencia sea privada a menos que el padre o tutor legal pida que la misma sea abierta o pública. Si usted desea una audiencia pública, debe pedirlo **por escrito cinco (5) días calendario** antes de la fecha de la audiencia. El Consejo Educativo del Condado está obligado a cumplir con su pedido.

¿Que considerara el Consejo?

El Consejo Educativo del Condado está obligado a basar su consideración sobre la apelación por escrito en el acta de la audiencia llevada a cabo por el distrito de su niño. Solo bajo circunstancias especiales, las cuales se discuten en el ítem 4 (ver más abajo), el Consejo Educativo del Condado puede considerar una nueva evidencia.

El rol del Consejo de Condado es determinar si el derecho al debido proceso de su niño ha sido transgredido, lo que a su vez ha dado lugar a que su niño reciba una audiencia injusta. El Consejo de Condado **no** está a favor ni en contra de la decisión de expulsión tomada por La Junta local, pero **sí revisa el caso para poder asegurar que el proceso legal fue llevado a cabo y que tuvo lugar una audiencia justa.**

Para preparar mejor una audiencia, se recomienda que los padres o tutores legales se enfoquen en las cuatro preguntas que aparecen a continuación. Cuando se envía una apelación al Consejo del Condado, una o más de las siguientes áreas **deberán** ser identificadas como la base de la apelación.

1. **¿La Junta Directiva del distrito ha procedido sin jurisdicción o con exceso de jurisdicción en la expulsión de su niño?**
 - a. La audiencia por expulsión no ocurrió dentro de los **trienta (30) días escolares** luego de que el director o el superintendente hiciera la recomendación de expulsar a su niño y usted no solicito posponer la audiencia en caso de expulsión.
 - b. La expulsión fue basada en actos diferentes a los enumerados en el Código Educativo. Para conocer las razones por las que un niño puede ser expulsado, diríjase a la sección de este folleto titulada “Acciones que Resultan en Suspensión o Expulsión.”
 - c. La expulsión estuvo basada en actos no relacionados a la actividad escolar o la asistencia a clase.

¿Que considerara el Consejo? – *continuación*

2. ¿Su niño tuvo una audiencia imparcial ante la Junta Directiva del distrito?

Se requiere que el distrito proporcione el debido proceso y un aviso oportuno de la audiencia para dar tiempo a escuchar y analizar todas las pruebas presentadas, y una oportunidad razonable de presentar evidencia para negar, explicar o atenuar las acusaciones.

3. ¿Hubo un abuso perjudicial de apreciación en la audiencia por parte de la Junta Directiva del distrito?

Un abuso en perjuicio de la apreciación puede incluir lo siguiente:

- No se cumplieron los requisitos de procedimiento del Código Educativo.
- La decisión de expulsar a su niño no esta sustentada por las conclusiones previstas en el Código Educativo, Sección 48915. (Ver “Acciones que Resultan en Suspensión o Expulsión” más adelante en este folleto)
- Las conclusiones no están sustentadas en evidencia.

4. ¿Hay ahora pruebas pertinentes y materiales que, en el ejercicio razonable de la diligencia, no podrían haber sido producidas o que fueron indebidamente excluidas durante la audiencia ante la Junta Directiva del distrito?

A veces la evidencia no se conoce o no está disponible al momento de la audiencia, lo cual pudo haber alterado razonablemente la decisión de la Junta Directiva del distrito. Cuando se determina que esa información no hubiera podido producirse al momento de la audiencia y que es significativa –O Bien– cuando la información se excluyó indebidamente, el Consejo Educativo del Condado tiene dos opciones:

- El caso puede ser (y es en general) enviado nuevamente a la Junta Directiva del distrito para su reconsideración.
- Si se considera necesario, el Consejo del Condado puede otorgar y celebrar una nueva audiencia (hearing de novo).



Acciones que Resultan en Suspensión o Expulsión

Un estudiante no será suspendido o recomendado para expulsión de la escuela, al menos que el superintendente o el director de la escuela determine que dicho estudiante ha cometido uno de los siguientes actos:

- Causo, intentó causar, o amenazó con causar daño físico a otra persona
 - Si un estudiante ayuda en el infligir o intentar causar daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no de expulsión. Sin embargo, si una Corte Juvenil considera que el estudiante ha cometido, como ayudante, un delito de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes o graves lesiones corporales, la excepción no se aplica (es decir, el estudiante puede ser expulsado).
- Intencionalmente uso fuerza o violencia sobre otra persona, excepto en defensa propia
- Portó, vendió, o actuó de manera similar con un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido un permiso por escrito de posesión por un empleado certificado de la escuela, que es apoyado por el director o una persona designada por el director
- Ilegalmente portó, usó, vendió, actuó de manera similar, o estuvo bajo la influencia de una sustancia controlada como se indica en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad. Esto incluye una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo, y luego vendió o entregó a otra persona un líquido, sustancia o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, una bebida alcohólica o intoxicante
- Ilegalmente ofreció, arregló, o negoció la venta de cualquier sustancia controlada como se indica en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad; una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vendió, entregó, o actuó de manera similar, a cualquier persona otro líquido, sustancia, o material y representó el líquido, sustancia o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica o intoxicante
- Cometió o intento cometer un robo o extorsión
- Causo o intento causar daño a la propiedad escolar o a la propiedad privada
- Robó o intentó robar propiedad de la escuela (lo cual incluye, pero no se limita a bases de datos y archivos electrónicos) o propiedad privada
- Tuvo posesión o usó tabaco, o cualquier producto que contenga tabaco o nicotina, lo cual incluye pero no se limita a cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco sin humo, rapé, tabaco para masticar y betel. Sin embargo esta sección no prohíbe al estudiante el uso o posesión de productos recetados
- Cometió un acto obsceno o se involucro en malas palabras o vulgaridad habitual
- Ilegalmente tuvo posesión o hizo ofrecimiento, arregló o negoció vender parafernalia de drogas, tal como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad
- Interrumpió actividades escolares o deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar durante el desempeño de sus funciones

Acciones que Resultan en Suspensión o Expulsión—*continuación*

- A sabiendas recibió propiedad robada, tanto escolar como propiedad privada
- Tuvo posesión de un arma de fuego falsa (una replica de arma de fuego que es sustancialmente tan similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego real como para llevar a cualquier persona a concluir que la replica es un arma real)
- Cometió o intentó cometer un abuso sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal; o cometió una agresión sexual como se indica en la Sección 243.4 del Código Penal
- Cometió acoso sexual como se indica en la Sección 212.5 (EC. 48900.2)
 - La conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del mismo género como que la víctima ha tenido un impacto suficientemente severo o generalizado como para tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo –O BIEN– como para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo
 - Esta sección no aplica para estudiantes inscriptos tanto en jardín de infantes como de primer a tercer grado, inclusive
- Acosó, amenazó, o intimidó a otro estudiante quien es testigo denunciante o testigo en el procedimiento disciplinario escolar con el objeto de evitar que cumpla su función de testigo; o ya sea que el alumno acusado tome represalias en contra del otro por ser testigo, o ambas situaciones
- Ilegalmente ofreció, organizó, negoció la venta, o vendió la droga recetada Soma
- Se involucró en, o intentó involucrarse en, novatadas (un método de iniciación o pre-iniciación en una organización o cuerpo estudiantil, sea o no reconocido oficialmente por una institución educativa, y la que pueda causar lesiones corporales graves, degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o potencial. No incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela)
- Participó en un acto de *bullying* o intimidación (cualquier conducta o acto físico o verbal grave o frecuente, incluyendo comunicaciones realizadas por escrito o por medios electrónicos, como se define incluyendo pero no limitando, al acoso sexual, violencia por odio, acosos, amenazas o provocación, que tengan por objeto o puedan razonablemente predecir que pondrán a otro estudiante en temor de sufrir un daño hacia sí mismo, hacia otras personas o hacia propiedad de la escuela; causando a un estudiante razonable la experiencia de un efecto negativo sustancial sobre sí mismo, su salud física o mental; causando a un estudiante razonable la experiencia de interferencia esencial con su desempeño académico; o causando a un estudiante razonable la experiencia de interferencia esencial con su habilidad de participar en o beneficiarse de servicios, actividades, o privilegios provistos por la escuela)



Acciones que Resultan en Suspensión o Expulsión – *continuación*

- Causo, intentó causar, amenazó con causar, o participó en cualquier tipo de acto de violencia por odio como se indica en la subdivisión (e) de la sección 233 (EC 48900.3)
- Intencionalmente se involucró en acoso, amenazas o intimidación directa contra el personal del distrito escolar o alumnos, de forma suficientemente severa o generalizada como para tener un efecto razonable o esperado ya sea de interrumpir el trabajo en clase, creando un desorden substancial, e invadiendo los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un ambiente educativo amenazador u hostil (EC 48900.4)
 - Esto aplica para estudiantes inscriptos en cualquiera de los grados del 4 al 12, inclusive
- Hizo amenazas terroristas contra oficiales o propiedad de la escuela, o ambos (EC 48900.7)
 - Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración, escrita u oral realizada por una persona que voluntariamente amenaza con cometer un delito que pueda provocar la muerte, lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad por más de mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración debe ser tomada como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo, que, en su cara y en las circunstancias en que se hace, es tan inequívoco, incondicional, y específica en cuanto a transmitir a la persona amenazada una gravedad de propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, lo cual causa que la persona tenga miedo constante por su propia seguridad o la de su familia directa, por la protección de propiedad del distrito escolar, la propiedad personal del individuo amenazado, o de su familia directa

Para que un estudiante sea suspendido o expulsado por cualquiera de los actos mencionados hasta aquí, dicho acto debe estar relacionado a la actividad escolar o la asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o el director, -O BIEN-, ocurra dentro de cualquier otra escuela del distrito.

Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitado a cualquiera de lo siguiente:

- Mientras se encuentra dentro de la escuela
- Mientras va o viene de la escuela
- Durante el receso de almuerzo, ya sea dentro o fuera del campus
- Durante o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela

El superintendente del distrito escolar o director de la escuela pueden usar su apreciación para proporcionar alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo pero no limitado a, una consejería y/o un programa para el manejo de la ira.

¿Qué pasara en la audiencia?

Las audiencias se llevan a cabo normalmente a puertas cerradas (a menos que haya una solicitud de audiencia pública) durante las reuniones regulares o especiales del Consejo Educativo del Condado de San Mateo, en la siguiente dirección:

**San Mateo County Office of Education
101 Twin Dolphin Drive
Redwood City, CA 94065**

Es la intención del Consejo realizar la audiencia de una manera que fomente la comunicación abierta y la comprensión del sistema. La audiencia se llevará a cabo de tal forma que ninguna competencia jurídica especial es necesaria. La ley sí permite a los padres traer a un abogado o defensor si lo considera necesario (los gastos corren por cuenta de los padres), si bien no tendrá efecto para el procedimiento formal de la audiencia.

Los padres o tutores legales pueden traer un traductor (los gastos corren por cuenta de los padres o tutores legales) si consideran que una traducción podría ayudar al entendimiento del proceso, o ayudar a que el caso sea comunicado al Consejo con mayor claridad.

Cuando una apelación aparece en el orden del día, se cerrará la reunión del Consejo Educativo (a menos que se haya solicitado una audiencia pública), y cualquier persona que no participe en el asunto deberá retirarse de la Sala de Reuniones. Tanto a usted, sus representantes (si los tiene), como a los representantes del distrito escolar se le pedirá tomar asiento en una mesa delante del Consejo. El Coordinador del SMCOE actuará como asesor de todas las partes. Los padres o tutores legales tienen la libertad de pedir al Coordinador la asistencia sobre cualquier asunto relacionado con la audiencia.

Durante la audiencia:

1. Si hay algún material nuevo que se presenta al Consejo, y que no fue presentado con anterioridad, el Consejo procederá a revisarlos.
2. Se pedirá que declaren los padres o tutores legales, el niño, el representante defensor o abogado.
3. Se pedirá que declaren los representantes del distrito escolar que expulsó a su niño.
4. Luego, los miembros del Consejo pueden hacer preguntas para aclarar cualquier asunto.
5. Cuando el momento de las preguntas termina, el Presidente del Consejo pedirá a todos los presentes que abandonen la sala. Luego, el Consejo discutirá la apelación en un entorno cerrado. Esta es la instancia donde el Consejo discute las cuatro preguntas indicadas en **“¿Qué considerará el Consejo?”**. Si durante la deliberación el Consejo cree necesario volver a hablar con alguna de las partes involucradas en la apelación, todas las partes serán llamadas para estar presentes.

¿Qué pasara en la audiencia? – *continuación*

6. Tras la deliberación, el Consejo se reunirá en sesión abierta. El Consejo tiene hasta **tres (3) días escolares** para tomar una decisión; aunque usualmente la decisión es tomada el mismo día. El Presidente del Consejo, pedirá una propuesta de resolución en una de las cuatro categorías. Un miembro del Consejo expondrá una moción que será secundada y votada. El Consejo procederá a llevar adelante una de las siguientes situaciones:
- Devolverá el asunto al distrito local para una reconsideración de la nueva información presentada, la cual no podría haber sido producida durante la audiencia original, o ha sido excluida inapropiadamente. El Consejo podrá pedir que el estudiante sea reintegrado.
 - El Consejo del Condado puede celebrar su propia nueva audiencia (“hearing the novo”) considerando la nueva información agregada a la información original y tomar su propia decisión. Si el Consejo decide celebrar su propia nueva audiencia, deberá notificar a los padres o tutores legales y al distrito, de la fecha, el horario y el lugar de dicha audiencia, como también deberá notificarlo a usted sobre sus derechos procesales.
 - Respetar la decisión tomada por la Junta Directiva local de expulsar a su niño.
 - Revertir la decisión tomada por la Junta Directiva local de expulsar a su niño.

La decisión del Consejo Educativo del Condado es **final**. No existe ningún proceso de apelación luego de esta instancia. Le recomendamos a usted que revise el Código Educativo del estado de California en sus secciones 48919 y 48925 para una descripción legal más detallada de la audiencia.



¿Cómo debo prepararme para la audiencia?

Si usted decide ser el que hable durante la audiencia, le será útil preparar una declaración con anterioridad. La audiencia se celebra de forma lo suficientemente informal como para que no sea necesario ser especialista en el tema. La declaración deberá transmitir los hechos desde su propia perspectiva y deberá focalizarse en las cuatro preguntas que figuran en la sección **“¿Qué considerará el Consejo?”**

Recuerde que no importa cuán convincente es su apelación, el Consejo solo puede revertir una decisión si remite a una de esas cuatro aéreas. El Consejo se centrará en la audiencia de expulsión del distrito, entonces el caso debe ser construido basándose en eso. Cualquier tipo de evidencia que no se haya conocido hasta el momento o que haya sido excluida de manera injusta durante la audiencia de expulsión del distrito, será escuchada y considerada por el Consejo Educativo del Condado. En la preparación de una declaración es aconsejable una revisión de las políticas y procedimientos del distrito que rige **para determinar** si no se cumplieron adecuadamente los procedimientos o plazos.

Si las siguientes preguntas no pueden encontrar una respuesta satisfactoria, esto puede ser motivo de una apelación.

¿Usted y su niño estaban informados de las políticas del distrito respecto a la disciplina, particularmente en lo relacionado a la transgresión de las normas que puede derivar en expulsión? (E.C. Sección 35291.5)

¿La expulsión fue basada en actos enumerados en el Código Educativo, Sección 48900? (Vea la sección “Acciones que pueden resultar en suspensión o expulsión” de este folleto)

¿Usted o su niño recibieron una notificación apropiada sobre las audiencias y que estas se producen dentro de plazos especificados por la ley? (Vea la sección de este folleto titulada “Cronogramas”)

¿Usted o su niño fueron invitados a presentarse durante el proceso de expulsión?

¿Se le permitió a usted o a su niño que haya un abogado o un defensor presente durante la audiencia?

Los procedimientos fueron llevados a cabo a puertas cerradas (a menos que una audiencia pública haya sido solicitada) y la confidencialidad fue respetada?

¿Hubo evidencia sustancial de que se haya cometido la ofensa?

¿Existió un registro completo de la audiencia de expulsión?

Si la Junta Directiva del Distrito celebró una audiencia factual mediante el uso de un oficial de audiencia o un panel administrativo, en vez de una audiencia directa frente al Consejo, ¿Usted fue provisto de una copia escrita del reporte y tuvo oportunidad para hacer comentarios ante la Junta?

¿Usted o su niño fueron informados de su derecho a una apelación ante el Consejo Educativo del Condado y de su derecho a una petición de readmisión?

¿Hubo oportunidad de escuchar o examinar toda la evidencia suministrada contra su niño?

¿Existe ahora evidencia relevante y material, que con la diligencia razonable, no hubiera podido ser revelada antes o que fue excluida inapropiadamente durante la audiencia frente a la Junta Directiva del Distrito?

¿La decisión de la Junta Directiva está basada en los resultados establecidos en 48915 documentados en los registros?

Consideraciones Adicionales – Educación Especial y Estudiantes 504

Los asuntos relativos a Educación Especial y a la Sección 504 del Acta de Rehabilitación no son resueltos por el Consejo Educativo del Condado. Estos asuntos deben ser resueltos con **anterioridad a la apelación ante el Consejo Educativo del Condado ya que éste no audita temas relacionados a Educación Especial o a la Sección 504.**

Las siguientes preguntas pueden resultarle útiles. Sin embargo estos asuntos **no son tratados ni resueltos por el Consejo del Condado.**

Si su niño tiene necesidades especiales y estaba bajo un Programa de Educación Individualizado (IEP, según su sigla en inglés) al momento de la suspensión:

¿Existió una audiencia pre-expulsión por parte del Equipo de Trabajo del Programa de Educación Individualizado antes de la audiencia formal de expulsión? (E.C. Sección 48915.5-a)

¿Hubo una invitación para presenciar la audiencia pre-expulsión que se extiende 48 horas antes de la audiencia formal? (EC Sección 48915.5-a)

¿Fue determinado durante la reunión pre-expulsión que...

1. ¿La mala conducta no fue causada por una manifestación de la discapacidad de su niño?
2. ¿Su niño fue ubicado adecuadamente en el momento en que ocurrió la mala conducta? (EC Sección 48915.5-a (2) (3))

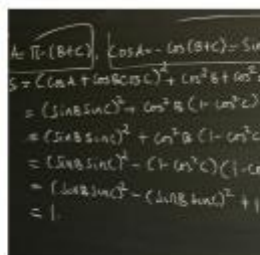
¿La suspensión, durante la espera de la audiencia de expulsión, se prolongó por más de 10 días sin un acuerdo por parte de los padres o sin una orden judicial? (EC Sección 48915.5-d y 48911-a hasta h)

Si su niño está calificado en la Sección 504 del Acta de Rehabilitación al momento de la suspensión, por favor revise lo siguiente:

El distrito debe reevaluar a su niño previo a cualquier suspensión de 10 días o más.

¿Existe alguna relación entre la discapacidad de su niño y el comportamiento que presenta quejas? Si su respuesta es positiva, el niño no puede ser suspendido por más de 10 días, a menos que el comportamiento tenga que ver con alcohol u otras drogas, heridas físicas de gravedad, o esté relacionado a un arma de fuego.

Si no existe un nexo entre la discapacidad de su niño y su comportamiento, esto debe ser determinado previamente a una audiencia de expulsión y documentado en los registros.



Sus Opciones/Responsabilidades

¿Cuáles son sus opciones / responsabilidades bajo la Ley de Educación Obligatoria si la expulsión es confirmada por el Consejo Educativo del Condado?

- Si usted tiene la intención de permanecer en el distrito escolar del cual fue expulsado su niño, contacte a dicho distrito por escrito para que se le suministre a usted una copia de los procedimientos para revisar y readmitir a estudiantes expulsados.
- Si usted y su niño se mudan a otro distrito, la Ley lo obliga a usted a notificar al nuevo distrito sobre la expulsión efectuada o la expulsión en proceso. (EC 48915.1 y 48918)
- La Junta Directiva local puede ubicar al estudiante en una escuela comunitaria dentro del distrito si es que existe una.
- Su niño puede aplicar en otro distrito y de ser así debe informar al personal trabajando allí sobre la orden de expulsión o sobre cualquier expulsión pendiente. (El nuevo distrito no tiene porqué aceptar estudiantes expulsados.)
- Un niño expulsado bajo **48915 subdivisiones (a) o bien (c)** no puede asistir a una escuela a menos que sea una escuela comunitaria dentro del distrito, una escuela de la corte juvenil, o bien una escuela comunitaria mientras dura el proceso de expulsión. El estudiante está obligado a permanecer en una de estas escuelas mientras dura el periodo de expulsión.
- Su niño deberá aplicar para ser aceptado en una escuela privada.
- Un maestro acreditado puede ser empleado para instruir al estudiante en el nivel de grado apropiado (enseñanza en su casa).
- Usted puede hacer una petición para que su niño sea ubicado en una escuela comunitaria del condado de conformidad con la aprobación por la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del distrito (SARB, según su sigla en inglés).
- En el momento que se ordena la expulsión de un estudiante, la Junta Directiva del distrito escolar debe asegurar que un programa de educación sea provisto al estudiante sujeto de la expulsión durante el periodo en que ésta es llevada a cabo. (EC 48916.1)
- Cuando un niño entre 6 y 18 años de edad es expulsado de un distrito escolar, sus padres o tutores legales, **todavía** son responsables de asegurar que el estudiante asista o tome clases. (EC 48200)
- Durante la expulsión, el estudiante está **obligado** a completar el plan de rehabilitación del Consejo Educativo del distrito y, además demostrar que él o ella **no** es un peligro constante para otros estudiantes, personal de la escuela o para sí mismo.

¿A donde llamo si tengo una consulta?

Puede encontrar la información de contacto del Distrito de su niño aquí a la derecha.

Usted también puede contactar en cualquier momento a la Coordinadora de Apelaciones de SMCOE, ya sea telefónicamente o por correo electrónico:

Annabel Pettey
(650) 802-5307
apettey@smcoe.org

Información de contacto de los Distritos Escolares:

Bayshore Elementary
(415) 467-5443
<http://www.bayshore.k12.ca.us>

Belmont-Redwood Shores Elementary
(650) 637-4800
<http://www.brssd.org>

Brisbane Elementary
(415) 467-0550
www.brisbanesd.org

Burlingame Elementary
(650) 259-3800
<http://www.bsd.k12.ca.us>

Cabrillo Unified
(650) 712-7100
<http://www.cabrillo.k12.ca.us>

Hillsborough City Elementary
(650) 342-5193
<http://www.hcsd.k12.ca.us>

Jefferson Elementary
(650) 991-1000
<http://www.jsd.k12.ca.us>

Jefferson Union High
(650) 550-7900
<http://www.juhsd.net>

La Honda-Pescadero Unified
(650) 879-0286
<http://www.lhpusd.com>

Las Lomitas Elementary
(650) 854-6311
<http://llesd-ca.schoolloop.com>

Menlo Park City Elementary
(650) 321-7140
<http://www.mpcsd.org>

Millbrae Elementary
(650) 697-5693
<http://www.millbraeschooldistrict.org>

Pacifica
(650) 738-6600
<http://www.pacificasd.org>

Portola Valley Elementary
(650) 851-1777
<http://www.pvsd.net>

Ravenswood City Elementary
(650) 329-2800
<http://www.ravenswood.k12.ca.us>

Redwood City Elementary
(650) 423-2200
<http://www.rcsdk8.net>

San Bruno Park Elementary
(650) 624-3100
<http://sbpsd.k12.ca.us>

San Carlos Elementary
(650) 508-7333
<http://www.scsdk8.org>

San Mateo-Foster City
(650) 312-7700
<http://www.smfc.k12.ca.us>

San Mateo Union High
(650) 558-2299
<http://www.smuhsd.org>

Sequoia Union High
(650) 369-1411
<http://www.seq.org>

South San Francisco Unified
(650) 877-8700
<http://www.ssfusd.org>

Woodside Elementary
(650) 8511-1571
<http://www.woodside.k12.ca.us>

APELACIÓN POR EXPULSIÓN Y SOLICITUD DE AUDIENCIA

Debe ser completada dentro de 30 días calendario luego de la decisión de expulsar al niño, tomada por la Junta Directiva del distrito.

FECHA: _____

DESTINATARIO: SAN MATEO COUNTY BOARD OF EDUCATION
101 Twin Dolphin Drive
Redwood City, CA 94065-1064

Attn: Annabel Pettey

De acuerdo con el *Código Educativo de California* Secciones 48919 – 48924 y las Políticas del Consejo Educativo del Condado de San Mateo (*insertar el número de políticas del Consejo*), a continuación se solicita una audiencia de Apelación en caso de Expulsión.

(Por favor escriba en letra imprenta a mano o en computadora)

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Grado: _____

Padre o Tutor Legal: _____

Dirección: _____

Teléfono: (Casa): _____ (Trabajo): _____

Asesor legal u otro representante del alumno (si lo hay):

Nombre: _____

Nombre de la firma (si aplica): _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre del distrito escolar: _____

Fecha en que la Junta Directiva decidió expulsar al niño: _____

¿Cual es su punto de vista sobre la razón de la expulsión de su niño?

¿Por qué esta apelando a la decisión de expulsión?

(Por favor complete la siguiente página)

¿Por qué el Consejo del Condado debería revertir la decisión de expulsión?

Tenga en cuenta que: La revisión que hace el Consejo del Condado sobre la decisión de la Junta Directiva del distrito está limitada a los siguientes principios de apelación (Para más información diríjase a la sección de este folleto titulada “¿Qué considerará el Consejo?”):

_____ 1. La Junta Directiva procedió con exceso de jurisdicción o son falta de jurisdicción al expulsar al estudiante. *En su caso, explique por qué cree usted que esto es verdad.*

_____ 2. No se le concedió al alumno una audiencia imparcial ante la Junta Directiva del distrito. *En su caso, explique por qué cree usted que esto es verdad.*

_____ 3. Hubo un abuso perjudicial de apreciación en la audiencia por parte de la Junta Directiva del distrito. *En su caso, explique por qué cree usted que esto es verdad.*

_____ 4. Hay evidencia relevante y material que, en el ejercicio de una diligencia razonable, no podría haber sido producida antes o fue indebidamente excluida en la audiencia ante la Junta Directiva del distrito. *En su caso, explique las circunstancias y describa la naturaleza de la evidencia nueva o excluida indebidamente.*

Las audiencias por expulsión son celebradas a puertas cerradas a menos que usted solicite una sesión abierta en nombre del estudiante.

_____ Estoy solicitando una sesión abierta (pública).

Por la presente certifico que he solicitado que el distrito proporcione una copia de la transcripción de la audiencia de expulsión y la documentación que la sustenta, el día _____.
(Fecha)

Además certifico que he recibido y leído el *Manual de Apelación en caso de Expulsión* y entiendo que hay ciertos requisitos que debo cumplir para proceder con este recurso.

Yo certifico que esta información es verdadera y correcta según mi mejor conocimiento.

X _____
Firma del Padre o Tutor Legal (o del estudiante si es mayor de 18 años) _____
(Fecha)

(Si es necesario usted puede usar hojas de papel adicionales)

SOLICITUD DE UNA COPIA DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LA AUDIENCIA DE EXPULSIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA SUSTENTA AL DISTRITO ESCOLAR

FECHA: _____

DESTINATARIO: SUPERINTENDENTE: _____

DISTRITO ESCOLAR: _____

Esta carta es para informarle que estoy presentando una Apelación en caso de Expulsión y una Solicitud de Audiencia con el Consejo Educativo del Condado de San Mateo en relación a la decisión del distrito de expulsar a mi niño, _____.

El *Código Educativo de California* en sus secciones 48919 y 48921, establece que le solicite a usted una copia escrita de las transcripciones de la audiencia de expulsión y de la documentación que la sustenta, certificada por usted o el Secretario del consejo como copia fiel y completa.

Entiendo que estos documentos serán entregados dentro de los diez (10) días escolares a partir de esta solicitud, siempre que mi petición sea realizada dentro de los 30 días luego de la decisión de la Junta Directiva del distrito de expulsar a mi niño. Asimismo, he presentado la Apelación en caso de Expulsión y la Solicitud de Audiencia con el Consejo Educativo del Condado de San Mateo.

Su oficina puede suministrar una copia de estos documentos ya sea a mí, o enviándola directamente al Consejo Educativo del Condado de San Mateo. Estoy solicitando que:

_____ Usted puede informarme cuando estos documentos están listos, y luego yo me encargaré de arreglar que sean recogidos y entregados inmediatamente después a la oficina del Consejo Educativo del Condado de San Mateo.

–O BIEN–

_____ Usted puede enviar la copia directamente al Consejo Educativo del Condado de San Mateo, 101 Twin Dolphin Drive, Redwood City, California 94065-1064, dirigida a Annabel Pettey.

Usted puede contactarme en relación a este asunto en: _____
(Número de Teléfono)

Sinceramente,

(Firma)

(Escriba su Nombre en Letra de Molde)